

6-D-19

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día tres de diciembre de dos mil diecinueve.

Por resolución pronunciada a las once horas del día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se requirió a los señores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la comunicación respectiva, subsanaran las deficiencias formales ahí establecidas (fs. 7 y 8).

Dicha resolución fue notificada en legal forma a los denunciados en la dirección electrónica señalada por ellos para ese efecto, según acta de folio 9, suscrita por el notificador de este Tribunal.

Al respecto, el artículo 80 inciso 4º del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG) establece que si el denunciado no cumple en tiempo y forma con la prevención efectuada, el Tribunal *declarará inadmisibles las denuncias*.

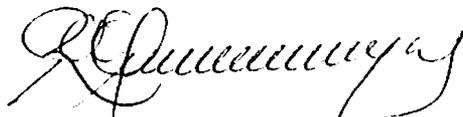
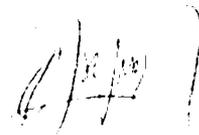
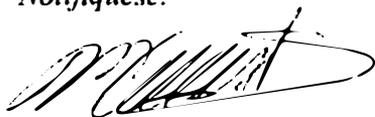
En ese orden de ideas, al haber transcurrido el plazo otorgado a los interesados sin que subsanaran el requerimiento aludido, la denuncia deberá rechazarse por no cumplir con todos los requisitos formales para su admisibilidad.

Finalmente, el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que de no subsanarse por el interesado la actuación requerida en el plazo de diez días, se archivará su escrito sin más trámite y quedará a salvo su derecho de presentar nueva petición.

Por tanto, con base en los artículos 32 de la Ley de Ética Gubernamental, 77 y 80 inciso 4º de su Reglamento y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Tribunal **RESUELVE:**

Declarase inadmisibles las denuncias presentadas por los señores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] en contra de los señores José Alfredo Fuentes Pacheco, Alcalde; Julio Alberto Rivera González, Síndico; José Mayén, empleado; Felipe Sánchez, Encargado de Registro Familiar y contra el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contracciones Institucional, todos pertenecientes a esa misma Alcaldía y, en consecuencia, archívese.

Notifíquese.



PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.

Col10/AM

